

CONTRATO DE SERVICIOS

P.A.S. 155/2024 BIS

LOTE 2

En Vinaròs, a fecha de la última firma digital

REUNIDOS

De una parte D^a. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, gerente y director económico, respectivamente, del Departamento de Salud de Vinaròs, en uso de las atribuciones delegadas que confiere la Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023).

De otra parte, D. ALEJANDRO JUST RODRIGO, con DNI 44852169F, actuando en calidad de apoderado de la empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A78990413, y domicilio social en Madrid, en C/. Cardenal Marcelo Spinola, 10, C.P. 2806, provincia de Madrid, según escrituras de poder otorgadas ante el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 21 de julio de 2016, con el número de protocolo 2425, y que declara vigente.

Ambas partes, contratante y contratista respectivamente, se reconocen capacidad y competencia mutua, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Aprobación del Expediente P.A.S. 155/2024 BIS, consistente en la contratación de la dirección y ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs, se efectuó el día 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda, Económica y Administración Pública, en fecha 30 de mayo de 2024.

TERCERO.- El Lote 2 correspondiente a la ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs, fue propuesto por el Órgano de Contratación del Departamento de Salud de Vinaròs, por un importe total de 205.214,38 € (DOSCIENOS CINCO MIL DOSCIENOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), con cargo al Capítulo VI, y en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
G01100201SAD0100	412B22	63299	205.214,38 €

CUARTO.- La Resolución de Adjudicación se emitió el 12 de julio de 2024, llevándose a cabo la comunicación a la empresa adjudicataria el 12 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el Lote 2 del P.A.S. 155/2024 BIS, consistente en la contratación de la ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs.

SEGUNDA. - La empresa MONCOBRA, S.A., con CIF A78990413 se compromete a realizar el servicio indicado en la Cláusula Primera y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Anexo de Características del Pliego de Servicios que han regido la licitación del P.A.S. 155/2024 BIS y que la contratista declara conocer y aceptar plenamente y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

TERCERA.- El precio de la adjudicación del contrato es de 168.469,00 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS), IVA excluido, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de 35.378,49 € (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que representa un importe total de 203.847,49 € (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido al 21%, correspondientes al P.A.S. 155/2024 BIS, que serán abonados por la Tesorería de la Generalitat Valenciana, mediante la presentación de la factura debidamente dada por buena con la fórmula “recibo y conforme” y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato es de 60 días, a los que hay aplicar una reducción de dos semanas, desde el 2 de septiembre de 2024.

QUINTA.- El plazo de garantía será de UN AÑO, al que hay añadir cinco semestres según oferta del contratista, a contar desde la fecha de recepción o conformidad con la prestación de la totalidad del servicio.

SEXTA.- Si llegado el término del plazo, la adjudicataria hubiera incurrido en ejecución defectuosa o demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por imposiciones de las penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193.2 y 194 del mismo texto legal.

SÉPTIMA. - Para responder al cumplimiento del presente contrato ha sido constituida, a favor de la Conselleria de Sanidad, una garantía definitiva por importe de 8.423,45 € (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondiente al 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se acredita mediante exhibición en este acto de la correspondiente carta de pago, quedando la misma unida al presente documento.

OCTAVA. - La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Anexo de Características del Pliego de Obras que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del LCSP y en cuantas modificaciones estuvieran vigentes en la fecha de formalización de este contrato.

Ambas partes declaran expresamente el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes, por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

NOVENA. - Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Consellería de Sanidad y previa audiencia al contratista cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y a efectos de la debida formalización del contrato y de su consiguiente perfeccionamiento, se firma este documento, en el lugar y fecha antes indicados.

**LA GERENTE DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

MONCOBRA, S.A.